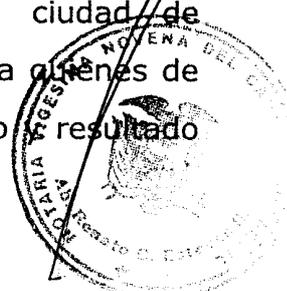


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA**
3 **ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGOS**
4 **CLINICOS DEL ECUADOR S.A.**
5 **(ASOENDOCLIECU).-----**
6 **CAPITAL SUSCRITO:U.S.\$800,00.----**
7 **CAPITAL AUTORIZADO:U.S.\$1.600,00**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, hoy cinco de septiembre del dos mil doce, ante mí,
10 **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO**
11 **SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA**
12 **NOVENA** del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes
13 personas: el señor **DOCTOR ENRIQUE JOSE LOPEZ**
14 **GAVILANEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
15 soltero, de profesión doctor en medicina, por sus propios
16 derechos, el señor **DOCTOR MANUEL RICARDO**
17 **NAVARRO CHAVEZ**, quien declara ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión doctor en
19 medicina, por sus propios derechos; la señora **DOCTORA**
20 **NOEMI LOURDES BAUTISTA LITARDO**, quien declara
21 ser ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión doctora
22 en medicina, por sus propios derechos; y el señor **DOCTOR**
23 **MARIO RAUL HERNANDEZ BONILLA**, quien declara ser
24 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión doctor en
25 medicina, por sus propios derechos.- Los comparecientes
26 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
27 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
28 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto resultado



1 de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
3 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
4 incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
5 una de constitución y estatutos de la compañía
6 **ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGOS CLINICOS DEL**
7 **ECUADOR S.A. (ASOENDOCLIECU)** así como las
8 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
9 contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este
11 contrato de sociedad, por sus propios derechos personales,
12 los señores: **DOCTOR ENRIQUE JOSE LOPEZ**
13 **GAVILANEZ, DOCTOR MANUEL RICARDO NAVARRO**
14 **CHAVEZ,** la señora **DOCTORA NOEMI LOURDES**
15 **BAUTISTA LITARDO;** y el señor **DOCTOR MARIO RAUL**
16 **HERNANDEZ BONILLA,** todos de nacionalidad ecuatoriana,
17 el primero de estado civil soltero y los tres restantes de
18 estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en
19 esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios derechos.-
20 **SEGUNDA: VOLUNTA DE CONSTITUIR.-** Los
21 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
22 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
23 anónima bajo la denominación **ASOCIACION DE**
24 **ENDOCRINOLOGOS CLINICOS DEL ECUADOR S.A.**
25 **(ASOENDOCLIECU)** y que en los estatutos y declaraciones
26 que a continuación se detallan, constan el objeto social de la
27 Compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración
28 y en fin todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana:

DEPOSITO A PLAZO No. 261576718
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGOS CLINICOS DEL ECUADOR S.A. (ASOENDOCLIECU)**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
LOPEZ GAVILANEZ ENRIQUE JOSE Id No. 0904819760		\$ 50.00
NAVARRO CHAVEZ MANUEL RICARDO Id No. 0905843090		\$ 50.00
BAUTISTA LITARDO NOEMI LOURDES Id No. 0910053966		\$ 50.00
HERNANDEZ BONILLA MARIO RAUL Id No. 0907077176		\$ 50.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2012-10-04

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

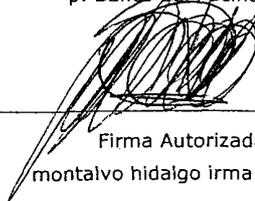
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-09-04

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada
 montalvo hidalgo irma patricia



BANCO DEL PACIFICO S.A.
CIN ALBORADA



No. 005165



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451731
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARRIOTT RODRIGUEZ WALTER
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2012 3:36:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGOS CLINICOS DEL ECUADOR S.A.
(ASOENDOCLIECU)
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN



Ciudadanía No. **090481976-0**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ GAVILANEZ ENRIQUE JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYACUIL BOLIVAR /SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1957-01-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ROMERO JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANEZ DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUIL 2012-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-19

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

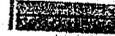
[Signature]

FORMA DE CENSUADO

E444314442



00057880



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
090481976-0 163-0045

LOPEZ GAVILANEZ ENRIQUE JOSE
GUAYAS GUAYACUIL
GARCIA MORENO
SANCION Núm. 2640 CensRep 8 151 USM 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00062
2354132 26/09/2011 15:25:20

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS

[Signature]
Ing. Enrique



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091005396-6

BAUTISTA LITARDO NOEMI LOURDES

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

LUGAR DE NACIMIENTO
 SU MAYU /1965

FECHA DE EXPEDICION
 REG. CIVIL 12-0392-10235 F

TOMO PAS. ACT. SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 CARBO /CONCEPCION/ 1965

Noemi Bautista
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3933A194E

DIVORCIADO

SUPERIOR MEDICO

JUAN BAPTISTA ALVAREZ

YOLANDA LITARDO DE BAPTISTA

GUAYAQUIL 09/12/2003

09/12/2015

FORMA No. REN 0608571
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0037 0910053966
 NUMERO CÉDULA

BAUTISTA LITARDO NOEMI LOURDES

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

XIMENA XIMENA

PARROQUIA ZONA

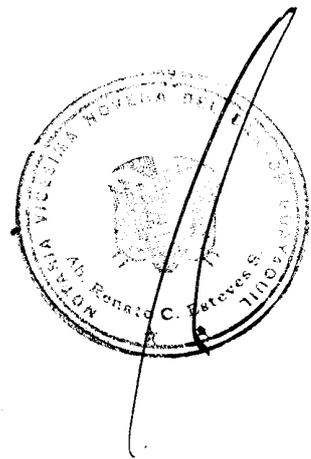
Yolanda Bayas
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

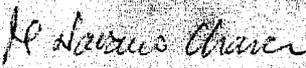


CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 090584309-0
 NAVARRO CHAVEZ MANUEL RICARDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 24 OCTUBRE 1956
 002-T 0118 01032 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1965

 FRENTE DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V1343V2242
 CASADO LELIA AURORA GRIJALVA ALVAREZ
 SUPERIOR MEDICO
 ENRIQUE NAVARRO
 MARTHA CHAVEZ
 DURAN 27/06/2008
 27/06/2020
 REN 0099664

 FRENTE DEL ECUADOR



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 165-0214 0905843090
 NÚMERO CÉDULA
 NAVARRO CHAVEZ MANUEL RICARDO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA *Dominio Navarro*
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

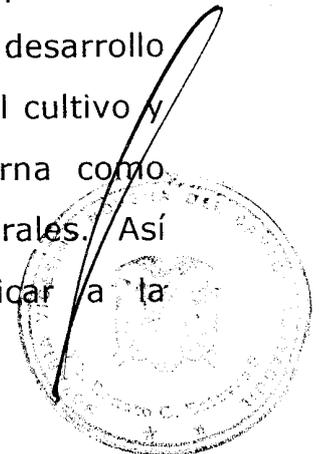


1 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASOCIACION DE**
2 **ENDOCRINOLOGOS CLINICOS DEL ECUADOR S.A.**
3 **(ASOENDOCLIECU).- TÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
4 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
5 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
6 denomina **ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGOS**
7 **CLINICOS DEL ECUADOR S.A. (ASOENDOCLIECU)** todos
8 las partes intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana.
9 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** Con domicilio en la
10 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
11 Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
12 Compañía podrá dedicarse a **A)** : Prestación de servicios
13 médicos en las diferentes ramas de la medicina de manera
14 especial en la Rama de la Endocrinología que comprende
15 diversidad de enfermedades como la Diabetes, Tiroides,
16 Osteoporosis, Enanismo, Obesidad, Enfermedades
17 hormonales etc. Inclusive se podrá dedicarse a dictar
18 charlas científicas, seminarios, congresos, cursos de
19 capacitación, formación y entrenamiento de profesionales,
20 estudios de investigación, diseño de protocolos, diagnósticos
21 médicos.- **B).**- Implementación, Instalación y construcción
22 de clínicas y centros de salud especializadas en las
23 diferentes ramas de la medicina. Pero esta compañía no se
24 dedicara a brindar el servicio de la medicina Prepagada.-
25 **C).**-Importación o Exportación, comercialización comprar,
26 vender, arrendar de productos, insumos, maquinarias e
27 implementos médicos, de cirugía, rayos x etc., inclusive
28 los vehículos ortopédicos, mecánicos, ambulancias



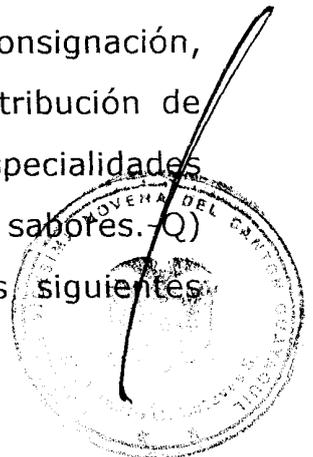
1 dedicará además de cualquier servicio que le fueran
2 requeridos en el giro ordinario de su actividad, podrá ofrecer
3 servicios de reparación y mantenimiento a todo tipo de
4 vehículos, complementando con almacén de repuestos. **D).**-
5 Tambien podrá además podrá ser representante de firmas
6 nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto
7 social, asimismo, podrá ser parte como socia o accionista de
8 otras compañías. Para el cumplimiento del objeto social
9 podrá celebrar todo tipo de convenios permitidos por la ley
10 con instituciones públicas o privadas, nacionales o
11 extranjeras y complementarias a su objeto social, **E).**-
12 inclusive será su ámbito de desarrollo de investigaciones
13 científicas, tecnológicas de laboratorios farmacéuticos ,casas
14 medicas de toda clase de las ramas de la medicina y
15 adquirir representaciones de exclusividad de diseños de
16 estudios clínicos, **F).**- Podrá contratar o subcontratar
17 personal médico, tecnólogos y personal civil para que
18 ejercen sus actividades en las diferentes ramas de la
19 medicina.- **G).**- Además podrá ser representante de firmas
20 nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto social, asimismo, podrá ser parte como socia o accionista de
21 otras compañías. Para el cumplimiento del objeto social
22 podrá celebrar todo tipo de convenios permitidos por la ley
23 con instituciones públicas o privadas, nacionales o
24 extranjeras y complementarias a su objeto social: **H).**-
25 Fomentará el Turismo nacional en el continente y en las
26 islas mediante la instalación y administración de agencias de
27 viaje, hoteles, centros comerciales, hosterías,

1 albergues, moteles, restaurantes, clubes, discotecas,
2 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
3 parques mecánicos y demás correos paralelos, Courier a
4 nivel nacional, representación despacho, embalaje de cartas
5 postales. Así también a la organización plantación e
6 instalación de eventos, ferias, y demás presentaciones sean
7 culturales, artísticas o deportivas.- **I**). A la compra, venta,
8 comercialización, distribución, importación, exportación de
9 toda clase de equipos, herramientas, accesorios y
10 maquinarias que se utilizan en el sector petrolero, agrícola e
11 industrial. A la importación, exportación, comercialización,
12 distribución, producción, representación, compra y venta de
13 todos los derivados del petróleo, tales como Diesel,
14 gasolina, Bunker, asfalto, brea, alquitrán.- **J**).- A la
15 importación, exportación, fabricación, adquisición, compra,
16 venta, consignación y distribución de toda clase de
17 maquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar
18 como procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras,
19 equipos centrales de teléfono, escritorios, sillones, partes,
20 piezas, repuestos y accesorios; y, a la instalación, montaje,
21 mantenimiento y reparación de los mismos,. **L**).-A la
22 compra, venta, distribución, comercialización, elaboración,
23 importación y exportación de productos químicos que sirvan
24 para toda clase de limpieza y desinfección. **LL**) Al desarrollo
25 y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y
26 extracción hasta su comercialización tanto interna como
27 externa. Así como bienes inmuebles, urbanos y rurales. Así
28 como también en lo agrícola se podrá dedicar a la



1 producción también en lo agrícola se podrá dedicar a la
2 producción, exportación y comercialización de fibras,
3 tabacaleras, arroceras, hortalizas y tes; frutícolas,
4 forestales, avícolas y granjeros. Así como a la compra,
5 venta comercialización importación, y exportación del
6 banano, cacao, mango y todos sus derivados. Así como
7 también a la compra, venta, comercialización, importación y
8 exportación del banano, cacao, mango y todos sus
9 derivados. Así como también a la compra, venta, acopio,
10 importación, consignación, distribución, al ejercicio de
11 representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación
12 de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales,
13 referentes a los productos originales, en la realización del
14 objeto agropecuario.-Crianza, explotación importación y
15 exportación de establecimientos ganaderos para la cría,
16 engorde e invernada de ganado vacuno ovino, porcino,
17 caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de
18 pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a
19 sus sub productos y derivados, elaborados, semielaborados,
20 o naturales, tales como; carnes, menudencias, sean frescas,
21 cocidas, o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas,
22 plumas, leches, grasas, sebo, queso y huevo. A la compra,
23 venta, exportación e importación, comercialización,
24 distribución y venta al por mayor y menor de todo tipo
25 equino y caballar. A la fabricación de harinas e insumos para
26 la alimentación animal. M) A la industrialización de
27 productos del mar tales: camarón, atún, sardinas y peces en
28 general; al cultivo y cría de los mismos y demás especies

1 bioacuaticas en viveros y piscinas, como también al criadero
2 de larvas, crustáceos y camarón y demás especies
3 bioacuaticas.-N) Construcción de toda clase de obras civiles,
4 como todo tipo de viviendas, locales comerciales,
5 lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes,
6 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
7 fluviales y a la comercialización, compra, venta
8 fraccionamiento, consignación, importación, exportación y
9 distribución de maquinarias para la construcción y
10 materiales para la construcción, como cemento, cal, arcilla,
11 cerámica, fibro cemento, piedra y hierro. Instalación de
12 cubiertas y acabados para la construcción. Elaboración de
13 prefabricados para la construcción.-Ñ) Compraventa,
14 consignación, fabricación, importación, exportación,
15 distribución de vinos, licores, bebidas sin alcohol, gaseosas,
16 jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas
17 y productos derivados de frutas, cereales, verduras,
18 hortalizas envasadas y al granel.-O) A la compraventa al por
19 mayor y menor, importación, exportación y permutas de
20 artículos, aparatos, mercaderías de bazar, menajes,
21 cristalería, y porcelana, por medio de representaciones,
22 distribuciones, consignación de toda clase de calzado, telas,
23 cueros y maderas.-P) A la elaboración de composiciones
24 para la perfumería, compra, venta, consignación,
25 importación, exportación, representación y distribución de
26 productos químicos, aceites, esenciales, especialidades
27 aromáticas, y materia prima para aromas y sabores.-Q)
28 Realizar por cuenta propia y/o asociada las siguientes



1 operaciones: compra, venta, distribución, consignación,
2 importación, exportación, de materias primas y productos
3 elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de
4 escala industrial de productos químicos y cosméticos.-R) A
5 la fabricación, producción, compra, venta, importación,
6 exportación, consignación, distribución, representación,
7 elaboración y transformación de productos, y subproductos,
8 sean estos de cuero, fibras, textiles, hilados, y tejidos
9 naturales o artificiales; y, a la fabricación y confección por
10 cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la
11 indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería
12 botinería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus
13 equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas,
14 calzados y artículos de cuero; todos tipos de sedas; nylon
15 hilos, lanas y sus derivados; así como también de algodón.-
16 S) Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o
17 asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la
18 compra, venta, importación, distribución y representación
19 para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a
20 la venta en forma directa en forma directa a domicilio o por
21 catalogo y/o correspondencia o como más convenga a los
22 fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de
23 ventas según la estructura que más convenga a tal fin y a la
24 creación de programas originales de publicidad.-A la
25 instalación de agencias de publicidad, a la publicación y
26 comercialización nacional e internacional de toda clase de
27 obras informáticas, científicas, culturales, deportivas,
28 literarias, artísticas y de cultura, general, a la difusión

1 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros,
2 y demás.-A realizar por cuenta propia o de terceros
3 asociados a terceros, en el país o en el extranjero,
4 impresiones, teñido, pintura de papeles, encuadernaciones y
5 toda actividad vinculada al ramo de la imprenta; a la
6 comercialización de papeles, cartones, tintas y ramo de
7 imprenta; A la comercialización de materias cartones, tintas
8 y materias primas para imprentas. A la impresión y
9 litografía de diarios, revistas, libro, mapas, atlas,
10 formularios, etiquetas, partituras musicales y guías de
11 trabajo, imprentas, litografías y timbrado, fabricación de
12 tarjetas, sobres y papel, papel de escribir con membretes,
13 cuadernillos de hojas sueltas, composición de tipografías y
14 el grabado a mano o el agua fuerte de plancha de acero, y
15 bronce, grabados en madera, fotograbado, electrotipia,
16 estereotipia y graneado.-T) A la elaboración de materias
17 primas y productos elaborados y manufacturados, sean
18 estos: plásticos, textiles, mixtos y otros derivados.- U) Al
19 procesamiento, potabilización y purificación, importación,
20 exportación y comercialización tanto interna como externa
21 de agua. A la venta de agua para los seres humanos, para
22 los animales y para la industria, en todo tipo de
23 presentación.-V) A la comercialización al por mayor y por
24 menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a
25 la fabricación, exportación e importación, producción y
26 edición de artículos de librería libros, textos de estudio,
27 revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, ^o artículos de
28 escritorio, útiles de juguetería, entretenimientos, juegos



1 infantiles para parques y jardines y artículos de playa. W) A
2 la compra, venta, importación, exportación, comercialización
3 y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la
4 fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una
5 de ellas.- X) Se dedicará a prestar servicios y asesoría
6 técnica, administrativa en los campos jurídicos, económicos,
7 inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo,
8 comercialización interna. Así también podrá prestar servicios
9 de asesoramiento de sistemas en el área de computación y
10 de telecomunicaciones; la compraventa, importación,
11 exportación, distribución y comercialización interna de
12 programas cursos y sistemas relacionados en el área de la
13 informática y todo lo relacionado en el desarrollo
14 empresarial. Y) A la organización de concursos de bellezas,
15 sean estos, también deportivos, culturales y de talentos,
16 tanto a nivel nacional e internacional, promover y ejecutar
17 programas de turismo, dentro y fuera del país.-Z) A la
18 importación, exportación, compra, venta, distribución y
19 comercialización tanto interna como externa de maderas,
20 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y
21 acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como
22 cables de todo tipo, focos, conectores de toda clase,
23 maquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y
24 ebanistería. En general toda clase de materiales de la
25 construcción, así como también a la importación y
26 exportación, compra, venta, distribución y comercialización,
27 tanto interna como externa de azulejos, cerámicas,
28 mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de

1 relojería, sus partes y accesorios.-. **ARTÍCULO CUARTO:**
2 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el de
3 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
4 del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón. El
5 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
6 Accionistas; la Compañía podrá disolverse antes del plazo
7 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
8 previstas en la Ley de Compañías. **TÍTULO SEGUNDO:**
9 **CAPITAL SOCIAL, TITULOS ACCIONES.- ARTICULO**
10 **QUINTO:DOMICILIO.-** El capital social de la Compañía
11 **ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGOS CLINICOS**
12 **DEL ECUADOR S.A. (ASOENDOCLIECU)** es de
13 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 800.00)
14 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
15 de Un Dólar Americano (US\$ 1.00) cada una; las acciones
16 estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos
17 inclusive; El capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS
18 DOLARES AMERICANOS (US\$1.600,00) **ARTÍCULO**
19 **SEXTO: TÍTULOS ACCIONES.-** Las acciones estarán
20 contenidas en los títulos acciones de conformidad con la Ley
21 de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el
22 Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por
23 quienes legalmente los reemplacen. Asimismo podrán
24 emitirse títulos que representen una o más acciones.
25 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**
26 **LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía considerará propietario
27 de las acciones a quien aparezca como tal, en el libro de
28 acciones y accionistas; cuando haya varios propietarios de

1 una misma acción, nombrarán un representante común y
2 los propietarios responderán solidariamente frente a la
3 Compañía por las obligaciones que se deriven de su
4 condición de accionistas. **ARTICULO OCTAVO:**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación de la
6 Compañía estará a cargo del Presidente y/o Gerente
7 General, quienes podrán ser o no accionistas de la misma;
8 la representarán judicial y extrajudicialmente en forma
9 individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos,
10 pudiendo ser reelegidos, y serán designados por la Junta
11 General de Accionistas, según las atribuciones que a cada
12 uno se le concede en los presentes estatutos. **TÍTULO**
13 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
16 Junta General de Accionistas y administrada por el
17 Directorio, el Presidente y/o Gerente General. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
19 La Junta General de Accionistas, formada por los socios,
20 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
21 gubernativa de la Compañía. En consecuencia, las
22 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aún
23 cuando no hubieren concurrido a las sesiones
24 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
25 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas, sino por
26 la propia Junta General de Accionistas. Será convocada por
27 el Presidente y/o Gerente General y a falta de éstos por el
28 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías

1 por el Superintendente de Compañías. La convocatoria se
2 hará aviso por la prensa de forma señalada en la Ley de
3 Compañías y también mediante nota escrita a cada
4 accionistas y entregada en el domicilio que este haya
5 registrado en la compañía, con ocho días de anticipación,
6 indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto
7 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS**
8 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las
9 Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias, se
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Junta
11 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
12 año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
14 considerar los asuntos especificados en los numerales
15 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
16 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
17 puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
19 que fueren convocadas, para tratar los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria; Las Juntas serán
21 presididas por el Presidente o Gerente General, o quien
22 haga sus veces, o por quien designe la Junta en caso de
23 inasistencia o falta de los mismos y actuará de Secretario, el
24 Gerente General o la persona designada por la Junta a falta
25 de éste.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de
28 Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover

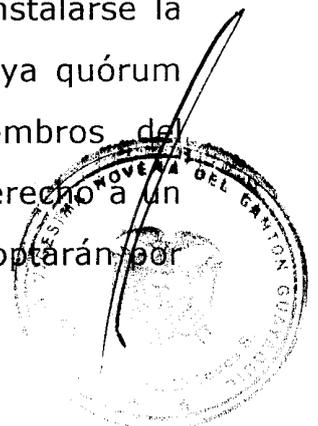


1 Presidente, al Gerente General, a los miembros del
2 Directorio y al Comisario de la Compañía, de conformidad
3 con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y
4 aprobar anualmente las cuentas, los informes, el balance
5 general de estado de pérdidas y ganancias de la Compañía,
6 y dictar las resoluciones correspondientes; c) Disponer del
7 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
8 reserva legal; d) Resolver acerca de la emisión de las partes
9 beneficiarias y obligaciones; e) Resolver sobre el aumento y
10 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de
11 la Compañía; f) Resolver sobre la disolución anticipada,
12 fusión, escisión, transformación y nombrar liquidador de la
13 Compañía; y, g) Todas las demás atribuciones que le
14 concede la Ley y el presente estatuto social.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** El
16 quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
17 represente por lo menos la mitad del capital pagado, en
18 primera convocatoria y con el número de accionistas
19 presente al momento de la segunda convocatoria, debiendo
20 expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones
21 o decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría
22 numérica conforme a la ley y a este contrato social, las
23 mismas que obligarán a todos los accionistas presentes o
24 ausentes o que estuvieron o no de acuerdo con dichas
25 resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los
26 accionistas tienen derecho de acuerdo a la ley. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante,
28 lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas

1 Ordinarias y Extraordinarias, se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida para deliberar; en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
4 para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre presente
5 la totalidad del capital pagado de la Compañía; y, los
6 accionistas, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de
7 nulidad, acepten unánimemente la celebración de la Junta.-

8 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como
10 una sintética relación de las sesiones, se hará constar por
11 medio de las actas móviles escritas a máquinas, foliadas con
12 numeración continua y rubricadas por el Presidente o
13 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

14 **DIRECTORIO - INTEGRACIÓN.-** El Directorio de la
15 Compañía está integrado por el Presidente, el Gerente
16 General y tres vocales o Directores Principales. El número
17 de vocales o Directores Principales podrá modificarse a
18 criterio de la Junta General de Accionistas, pero siempre que
19 conforme un directorio de número impar. Presidirá las
20 sesiones del Directorio, el Presidente, a falta de éste, el
21 Gerente General y a falta de éste, quien sea designado al
22 momento de instalarse la sesión. Como Secretario actuará
23 el titular de la Compañía, esto es, Gerente General y a falta
24 de éste, quien sea designado al momento de instalarse la
25 sesión con el carácter de Ad-Hoc. Para que haya quórum
26 deberán estar presentes al menos tres miembros del
27 Directorio. Cada miembro del Directorio tiene derecho a un
28 voto, todas las resoluciones del Directorio se adoptarán por



1 mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del
2 Directorio, el Presidente o el Gerente, o al menos tres de los
3 miembros del Directorio y se lo hará mediante comunicación
4 escrita. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SESIONES.-** El
5 Directorio sesionará obligatoriamente una vez al mes, o en
6 cualquier momento en que sea necesario, la misma que será
7 convocada por el Presidente o el Gerente General o a
8 petición de cualesquiera de sus miembros. La convocatoria
9 se efectuará por carta escrita, por lo menos con veinticuatro
10 horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta,
11 que será firmada por el Presidente y el Gerente General.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PERÍODO Y**
13 **REQUISITOS.-** Para ser integrante del Directorio se
14 requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del
15 Directorio serán elegidos por la Junta General de accionistas
16 por un período de un año, pudiendo ser reelegidos.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL DIRECTORIO.-** a) Cumplir y hacer cumplir
19 los estatutos y reglamentos de la Compañía y las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas, b) Aprobar
21 los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos
22 de operación que presente el Presidente y/o Gerente
23 General de la Compañía; c) Vigilar el movimiento económico
24 y administrativo de la Compañía; d) Autorizar cualquier acto
25 o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes
26 raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la
27 Compañía, así como la constitución de gravámenes o
28 limitaciones de dominio; e) Presentar con el Presidente y/o

1 Gerente General de la Compañía a la Junta General de
2 Accionistas, el informe relativo al movimiento económico de
3 la Compañía y de los balances generales y especiales, así
4 como las sugerencias para la distribución de utilidades de
5 cada período; **f)** Proponer a la Junta General de Accionistas
6 la reforma del estatuto; y, **g)** Las demás atribuciones que
7 señala la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
9 **GENERAL.-** EL Presidente y Gerente General de la
10 Compañía será nombrado por la Junta General de
11 Accionistas, durarán cinco años en el respectivo ejercicio de
12 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y
13 podrán ser o no accionistas de la Compañía; sus deberes y
14 atribuciones son las siguientes: **a)** Convocar y presidir las
15 reuniones de la Junta General de Accionistas, conforme a la
16 Ley y al estatuto social; **b)** Presidir las sesiones del
17 Directorio; **c)** Velar por la observancia y aplicación de las
18 resoluciones de la y del Directorio; **d)** Las actas de las
19 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas llevarán la
20 firma del Presidente y/o Gerente General; **e)** Llevarán el
21 Libro de Actas de la Junta General de Accionistas; **f)** Cuidar
22 que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio,
23 así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; **g)**
24 Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada
25 año a la Junta General de Accionistas, memorias de la
26 Compañía, con el balance e inventario detallado y preciso de
27 las existencias; **h)** Proceder a la liquidación de la Compañía
28 en caso de disolución, cuando no se designare liquidador; **i)**

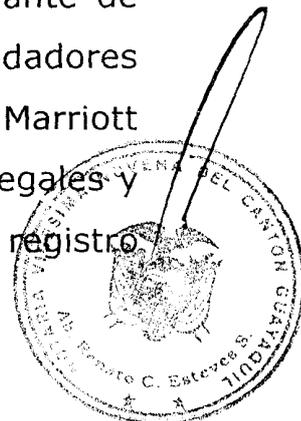


1 Requerirá de la Junta General para poder adquirir, gravar o
2 enajenar bienes inmuebles de la Compañía y celebrar todo
3 acto o contrato cuyo valor exceda de cuatro mil salarios
4 mínimos vitales generales; **j)** Determinar las normas que
5 estime convenientes para el formal funcionamiento
6 administrativo de la Compañía, la contabilidad y su
7 cumplimiento; **k)** abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas
8 y en general negociar toda clase de títulos valores, ceder
9 aceptar créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos a
10 que esté autorizado. y, Ejercer las demás atribuciones y
11 cumplir los deberes asignados a ellos en el estatuto social,
12 así como cumplir con las obligaciones señaladas para los
13 administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO**
14 **CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y**
15 **DEL BALANCE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **PRIMERO: FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
17 **(COMISARIOS).-** La Junta General de Accionistas
18 nombrará un Comisario Principal y un suplente, con las
19 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un
20 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
21 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la
22 Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
23 económico y financiero de la Compañía. El cargo de
24 Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica
25 suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en
26 trabajos de auditoría y control de contabilidad. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL.-** Los
28 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico,

1 esto es, el treinta y uno de diciembre de cada año y los
2 presentará Presidente y/o el Gerente General a
3 consideración y aprobación de la Junta General de
4 Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación
5 numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino
6 también las explicaciones necesarias, las mismas que
7 deberán tener como antecedentes, la contabilidad de la
8 Compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por
9 la Ley de Compañías, principios de contabilidad
10 generalmente aceptados y normas dictadas por el
11 Comisario o Auditor. **TÍTULO QUINTO: DEL FONDO DE**
12 **RESERVA Y LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **TERCERO.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de
14 las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
15 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
16 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
17 social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA**
18 **ESPECIAL.-** La Junta General de Accionistas podrá crear
19 fondos especiales y fondos para eventualidades en los
20 porcentajes que juzgue conveniente, pero observando las
21 disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer
22 la reserva especial que considere conveniente para el
23 desarrollo de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
25 aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico y
26 después de practicadas para la formación de la reserva legal
27 y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
28 Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de

1 conformidad con la Ley, entre los meses de junio a
2 octubre de cada año, y del remanente de estas utilidades
3 serán repartidas en proporción a las acciones pagadas por
4 cada accionista. **TÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
6 **DISOLUCIÓN.-** Aparte de las causales legales, la
7 Compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento
8 del plazo contemplado en el presente estatuto social. La
9 sesión de Junta General de Accionistas en que se resuelva la
10 disolución anticipada, designará a la o las personas que
11 deberán actuar como liquidadores, señalándose las
12 facultades que se les otorga para el cumplimiento de sus
13 funciones. **TÍTULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DE**
14 **CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El capital
15 social de la Compañía que asciende suscrito a ochocientos
16 00/100 dólares americanos, ha sido totalmente suscrito
17 y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente
18 manera: El señor **DOCTOR ENRIQUE JOSE LOPEZ**
19 **GAVILANEZ,** por sus propios derechos, ha suscrito
20 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
21 americano cada una y ha pagado en dinero en efectivo
22 la cantidad de CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS
23 (US\$ 50,00), es decir el veinticinco por ciento del valor de
24 cada una de las acciones por él suscritas; El señor
25 **DOCTOR MANUEL RICARDO NAVARRO CHAVEZ,** por sus
26 propios derechos, ha suscrito doscientos acciones ordinarias
27 y nominativas de un dólar americano cada una, y
28 ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de CINCUENTA

1 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 50,00), es decir el
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
3 acciones por él suscritas; La señora **DOCTORA**
4 **NOEMI LOURDES BAUTISTA LITARDO**, por sus propios
5 derechos, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado
7 en dinero en efectivo la cantidad de CINCUENTA
8 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 50,00), es decir el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
10 acciones por él suscritas; y el señor **DOCTOR MARIO**
11 **RAUL HERNANDEZ BONILLA**, por sus propios
12 derechos, ha suscrito doscientos acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar americano cada una, y
14 ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de
15 CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$
16 50,00), es decir el veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de las acciones por él suscritas. El saldo
18 del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
19 las acciones suscritas y no pagadas, será cancelado en el
20 plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha
21 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
22 del Cantón Guayaquil. Las aportaciones constan del
23 certificado de cuenta de integración de capital de la
24 Compañía que se inserta y formará parte integrante de
25 esta escritura. **TERCERA:** Los accionistas fundadores
26 autorizan expresamente al Abogado Walter Iván Marriott
27 Rodríguez, para que realice todas las diligencias legales y
28 administrativas para obtener la aprobación y el registro.



1 de la Compañía. Anteponga Usted señora Notaria las
2 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
3 perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.
4 Firmado Abogado Walter Marriott Rodríguez, Registro seis
5 mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados
6 del Guayas.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber
7 sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los
8 comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo,
9 en un solo pacto.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19



DR. ENRIQUE JOSÉ LOPEZ GAVILANEZ

C.C.090481976-0



DR. MANUEL RICARDO NAVARRO CHAVEZ

C.C. 090584309-0 C.V. 165-0214

DRA. NOEMI LOURDES BAUTISTA LITARDO.

C.C.091005396-6 C.V. 347-0037



**NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

M Jun 2

24 **DR. MARIO RAUL HERNANDEZ BONILLA.**

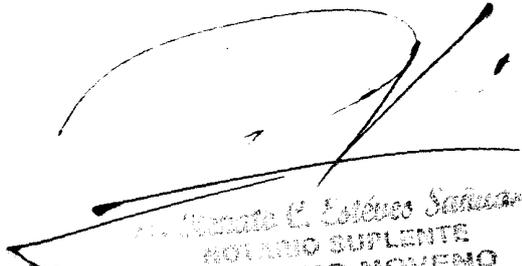
25 **C.C.090707717-6 C.V. 079-0173**

26 ante mi enfe de ello confiero esta CUA PIA que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil a los días del mes
de septiembre del dos mil doce.



**NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del cinco de septiembre de los mil doce, tome
nota de la resolucio[n] de fecha veinte y ocho de
septiembre del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G
12.0005842, emitida por el se[ñ]or Abogado Efren
Roca Sosa, Especialista Juridico; por la que se
aprueba la constitucion de la compa[ñ]ia ASOCIA
CION DE ENDOCRINOLOGOS CLINICOS DEL ECUADOR -
S.A. (ASOENDOCLIECU). Doy Fe.-
Guayaquil, 4 de Octubre del 2012.


Mercedes E. Estévez Sotoca
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.081
FECHA DE REPERTORIO:05/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:09:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005842, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **28 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGOS CLINICOS DEL ECUADOR S.A. (ASOENDOCLIECU)**, de fojas **107.591 a 107.621**, Registro Mercantil número **18.302**.

ORDEN: 55081

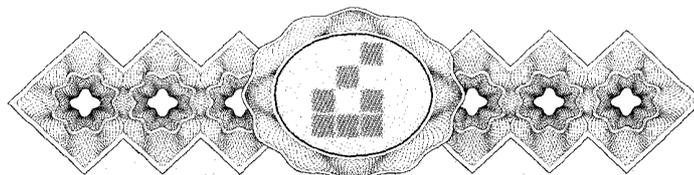


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de Octubre de 2012

\$20,50

REVISADO POR:



Nº 374313



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.120028640

- 3 DIC 2012

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGOS CLINICOS DEL ECUADOR S.A. (ASOENDOCLIECU)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm